

**CONVENIO DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA EMPRESA DURAGAS  
S.A.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Pasantías y Prácticas pre Profesionales, por una parte la Empresa **DURAGAS S.A.** con RUC: 179001256001, representada por el Economista **Jaime Solórzano Álava** en su calidad de Representante Legal, a quien y para efectos de este convenio se denominará como "**LA EMPRESA**", y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, con RUC: 1768007390001, representada por el señor Crnl. **CSM. Ramiro Pazmiño Orellana**, en su calidad de Rector Subrogante, quien para efectos del presente convenio de Prácticas pre Profesionales se denominará "**LA UNIVERSIDAD**",

Los comparecientes por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado garantiza los derechos de las y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público" y El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la **UNIVERSIDAD** está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La LEY Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

**DURAGAS S.A.** es una empresa dedicada a la venta al por mayor de combustibles gaseosos: gas licuado de petróleo GLP. Por su parte **DURAGAS S.A.**, tiene el deseo de colaborar con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, otorgando las facilidades del caso en sus instalaciones, para que los estudiantes adquieran

oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito empresarial.

Mediante la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial publicada en el Registro Oficial N° 689 de mayo 5 de 1995 y reformada el 28 de marzo de 2016 se implementó un sistema de prácticas pre profesionales en la empresa privada, que sirva básicamente para establecer una relación entre los sectores educacional y productivo, que contribuya al desarrollo profesional de los alumnos de los establecimientos educativos superiores y su integración a la actividad productiva, mediante prácticas pre profesionales relacionadas con su especialización, en las empresas del sector privado.

La Universidad ha convenido que sus estudiantes, realicen prácticas pre profesionales que se puedan desarrollar en los diferentes departamentos y áreas Comercial, Administración, Finanzas, Operaciones, entre otras bajo la modalidad de pasantía, de acuerdo con su especialidad, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional.

#### **SEGUNDA: OBJETO.-**

Con estos antecedentes, es objeto del presente convenio, regular la relación entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la Empresa Duragas S.A., para brindar a los futuros profesionales las condiciones globales necesarias para que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional.

La pasantía o práctica pre profesional será realizada bajo el sistema que la Universidad y el departamento al cual pertenezca el estudiante. El pasante o practicante presentará un informe final de las actividades realizadas, y además cuando se lo requiera por parte del Responsable del Departamento o Área asignada.

#### **TERCERA: PROCEDIMIENTOS.-**

- La Empresa admitirá a sus programas de pasantías y o prácticas pre profesionales a estudiantes de los distintos semestres de su carrera, que hayan obtenido por lo menos un promedio de 17, o su equivalente en el sistema de calificaciones establecidas por la Universidad. El tiempo durante el cual se requerirá la colaboración de los estudiantes será el establecido en la legislación vigente.
- La Empresa suscribirá con el pasante un Contrato Individual de Pasantías de naturaleza civil, que contendrá lo siguiente: denominación y comparecientes; plan de actividades académicas del estudiante en la Empresa, elaborado conjuntamente con la Universidad; determinación del lugar específico de la empresa en que se realizará la práctica pre profesional y materiales de oficina; establecimiento de la carga horaria que no será mayor de 6 horas diarias durante cinco días a la semana, horario del que no podrá excederse y el cual tampoco podrá ser desempeñado durante las horas de clases y exámenes; régimen de asistencia y normas disciplinarias; remuneración vigente de acuerdo a la ley; derechos y obligaciones de las partes;

causales de terminación del convenio; obligaciones una vez finalizado el convenio de práctica pre profesional, cláusula de confidencialidad, inexistencia de relación laboral, controversias y lugar y fecha de la suscripción del convenio.

- Los pasantes llevarán a cabo las actividades propias de su pasantía y/o práctica académica en las instalaciones de la Empresa ubicadas en la ciudad de Quito en la Av. Naciones Unidas E230 y Núñez de Vela – Local 1º PB o en la Avenida Pifo-Sangolquí, sector de Oyambaro y eventualmente, dependiendo del tipo de actividad asignada, en sus sedes, sucursales o filiales registradas o en los lugares que se definan para el desarrollo de su objeto social/comercial.
- Las Partes acuerdan que en caso de desplazamientos a ciudades diferentes a la cual fue asignada la práctica académica, se generará un Acta Tripartita entre la Universidad, la Empresa y el/la/los Estudiante (s), en la cual se detallará el motivo, la fecha de viaje, el medio de transporte y cualquier otro aspecto relevante referente al desplazamiento. De esta Acta Tripartita se le enviará copia a la aseguradora que tiene a cargo los amparos del Pasante (s).
- El número de pasantes y/o practicantes requeridos será fijado por la Empresa.
- La Empresa deberá brindar a los pasantes todas las facilidades posibles para que realicen en mejor forma sus prácticas, tales como, espacio físico, papelería, capacitación y demás elementos que se requieran para su mejor desarrollo.

#### **CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-**

Las personas partícipes en el presente Convenio por parte de la Universidad, (pasantes, practicantes directivos, profesores e/o investigadores, entre otros.) desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía de la Empresa, dentro de un contexto estrictamente académico. Por lo anterior, queda expresamente entendido y acordado por las Partes que, con ocasión de la celebración del presente Convenio, no se configura vínculo laboral entre la Empresa y las personas mencionadas anteriormente.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.-**

- El pasante o practicante cumplirá sus prácticas bajo la supervisión del Departamento de Recursos Humanos en coordinación con los Responsables del Área en la cual realizará sus prácticas.
- El pasante o practicante deberá someterse a las normas disciplinarias de la Empresa, a las disposiciones particulares de la unidad administrativa en la que desarrolla la práctica, así como del Departamento de Recursos Humanos.
- El/la pasante deberá igualmente cumplir y aceptar los reglamentos, código de conducta y normas de la Empresa y la Universidad.
- Cumplir estrictamente con las actividades de práctica que la Empresa le asigne para el cumplimiento del presente convenio y cumplir con el deber de confidencialidad al que se refiere este Convenio.

Concluida la pasantía o práctica a satisfacción de la Empresa, la Institución entregará al pasante un certificado suscrito por el funcionario respectivo en la cual se indicarán el horario desarrollado durante la pasantía o práctica. La pasantía o



práctica regirá mientras el pasante mantenga la condición de estudiante, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyera sus estudios universitarios por cualquier causa se dará por finalizada automáticamente la pasantía o práctica.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Empresa se reserva el derecho de terminar en cualquier momento la pasantía del practicante en particular, si no cumpliera plenamente con las obligaciones asignadas, mostrarse falta de empeño o negligencia en la ejecución de las mismas o incumpliere las obligaciones de que trata el artículo séptimo

Al término de la pasantía o práctica, la evaluación que haga la Empresa sobre asistencia, conducta y cumplimiento en general de las tareas será remitida a la Comisión de Pasantías, para los fines pertinentes.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

El pasante o practicante se compromete a guardar la confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la Institución; caso contrario, concluirá la pasantía, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

De la misma forma, se obliga y compromete a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar cualquier información, dato, trabajo, análisis, compilación, proyección, estudio, documento, término y condición, correspondencia, certificado o materiales derivados, entregados o producidos por la Empresa, sin consideración al medio que contenga dicha información (magnético, impreso, entre otros) así como con independencia de la forma en que la misma haya sido conocida. Sin embargo, el pasante estará autorizado para utilizar dicha información dentro del ámbito propio de las actividades autorizadas por este convenio.

#### **SEPTIMA: DURACIÓN.-**

La duración del presente Convenio es de tres años, con capacidad de renovarse mediante un informe de cada una de las partes, salvo que una de las partes decida darlo por terminado, para ello será suficiente una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén ejecutando hasta la fecha de recepción de la comunicación.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN.-**

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo de duración
- b) Por mutuo acuerdo de las partes
- c) Por decisión unilateral de la Empresa, o de La Universidad para lo cual deberá notificar a la contraparte su decisión, con una anticipación de por lo menos treinta días, y;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de las Partes.
- e) Por las demás causas previstas por la Ley.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir algún conflicto o controversia derivados del presente instrumento las Partes buscarán un mutuo acuerdo; sin embargo, de persistir el conflicto, podrán someterse libre y voluntariamente a un proceso de mediación a cargo del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con la Ley de Mediación y Arbitraje.

**NOVENA: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**

DURAGAS S.A. designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, para tal efecto será: el Coordinador del área que desee recibir a estudiantes practicantes, particular que se reflejará en el Convenio (Contrato) Individual que se suscriba con el estudiante.

**POR DURAGAS S.A.**

Patricia Jaramillo  
Analista de Gestión de Personal  
E-mail: [mp.jaramillo@duragas.com.ec](mailto:mp.jaramillo@duragas.com.ec)  
Teléfono: (04) 3705300 ext. 62929

La ESPE designará al responsable del convenio, persona que mantendrá contacto con DURAGAS S.A. para ejecutar adecuadamente el convenio, para tales efectos el administrador designado será:

**POR LA ESPE:**

Zlata Borsic  
Coordinadora General de Prácticas pre Profesionales  
E-mail: [zdborsic@espe.edu.ec](mailto:zdborsic@espe.edu.ec)  
Teléfono: 3989400 ext. 2522

**DÉCIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-**

Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente Convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes/apoderados de cada una de las Partes. Las Partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE  
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí - ECUADOR  
Teléfono: (02) 3 989 400; ext.: 2522  
E-mail: [zdborsic@espe.edu.ec](mailto:zdborsic@espe.edu.ec).


Empresa Duragas S.A.  
Dirección: Guayaquil, KM 7 ½ vía a la Costa, Sector el Salitral.  
Teléfono: 04-3705300  
E-mail: [mp.jaramillo@duragas.com.ec](mailto:mp.jaramillo@duragas.com.ec)

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten. Para constancia de lo actuado las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en Sangolquí, a los 17 días del mes de marzo de 2017.



**Jaime Solórzano Álava**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DURAGAS S.A.**



**Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño O.**  
**RECTOR SUBROGANTE**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS**  
**ARMADAS ESPE**

